



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
12-37HRS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **SE FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), PARA QUE PUBLIQUE LOS RESULTADOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS (TRÁMITE INPI-00-007-A), Y SE LIBEREN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN TODA LA REPÚBLICA.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:59
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de agosto de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que SE FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), PARA QUE PUBLIQUE LOS RESULTADOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS (TRÁMITE INPI-00-007-A), Y SE LIBEREN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN TODA LA REPÚBLICA.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las acciones de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana constituyen una herramienta para el acceso a los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, son un espacio donde mujeres indígenas y/o afromexicanas brindan atención con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos en las vertientes de derechos de las mujeres, prevención de violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos.

En este sentido, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuenta con el Programa de Derechos Indígenas. (Trámite INPI-00-007-A), que se dirige a comunidades indígenas, a través del grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

De acuerdo a la información disponible en la página electrónica del INPI,



Los criterios de elegibilidad de estos proyectos son los siguientes:

- a) Se recibirá solo un proyecto por comunidad
- b) Ningún(a) servidor(a) público(a) del INPI podrá formar parte de la comunidad solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
- c) No podrá responsabilizarse a personal externo al grupo de mujeres que se proponga para el desarrollo del proyecto; la persona que coordine el proyecto deberá formar parte del grupo de mujeres.
- d) La comunidad, preferentemente, designará o avalará al grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, en virtud de que cuentan con la experiencia en su operación. En el caso de mujeres indígenas migrantes que se encuentran alejadas de su comunidad, bastará que designen o avalen al grupo de mujeres que sea responsable del proyecto para dar continuidad a la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana.
- e) No serán autorizadas propuestas de grupos de mujeres que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos en el ejercicio fiscal anterior.
- f) Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deben ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual alineados al "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario".
- g) Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres que se proponga deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público.
- h) Los grupos de mujeres no deben contar con la figura de asesora acompañante.
- i) No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la Casa la participación de hombres, salvo en los casos en que, debido a la necesidad de la Casa, lleven a cabo acciones de apoyo como promotores comunitarios, parteros y médicos tradicionales.

Los requisitos para acceder a estos proyectos, son los siguientes:



a) El proyecto, deberá registrarse en línea en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), de conformidad con los rubros solicitados en el sistema informático.

b) Capturar en el sistema los datos de identificación de la coordinadora del grupo de mujeres que opere la Casa.

c) Adjuntar en la liga que se publique en la página oficial del INPI los siguientes documentos:

i. Copia simple de la identificación oficial de la persona designada como representante del grupo de mujeres que opere la Casa.

ii. Escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las integrantes del grupo de mujeres que opere la Casa no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa, con firma autógrafa.

iii. Plan de Fortalecimiento del grupo de mujeres que opere la Casa.

iv. Currículo y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento.

v. Aval de la Asamblea Comunitaria en donde se establezca la decisión de la comunidad para el desarrollo de un proyecto que impulse acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas, a través del grupo de mujeres indígenas que se encuentre operando alguna de las Casas de la Mujer Indígena.

En este documento se deberá señalar el nombre de la Casa operada por el grupo de mujeres y sus integrantes, así como los nombres de las integrantes del grupo que serán las responsables de la ejecución del proyecto, y;

vi. Documentación probatoria de que el grupo de mujeres propuesto para operar el proyecto, cuenta con experiencia en la operación de la Casa, podrán presentarse instrumentos jurídicos suscritos en ejercicios fiscales anteriores.

En caso de solicitudes de ampliación de infraestructura o modificaciones para mantenimiento de los inmuebles, o de equipamiento deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Carta de justificación,
2. Plano de ampliación, gráfica, fotografía o dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta,
3. Presupuesto de obra,
4. Programa y cronograma de la obra,



5. Propuesta de compra,
6. Cotizaciones respectivas, y
7. Oficio del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas que dé seguimiento en la Casa en donde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.

Las temáticas se pueden considerar en los proyectos para Casas de continuidad son:

- Acciones para el fortalecimiento en los temas que trabaje la Casa.
- Actividades de prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- Acciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización, traducción y acompañamiento en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- Elaboración de diagnósticos locales en los temas de violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, así como la promoción de la salud sexual y reproductiva.
- Derechos político-electorales de las mujeres indígenas y afroamericanas.
- Derechos agrarios y acceso a la tierra.
- Incidencia en el mejoramiento del ejercicio de los derechos de las mujeres en sus comunidades y municipios.
- Formación del equipo operativo como intérpretes-traductores.
- Violencia obstétrica hacia mujeres indígenas y afroamericanas.
- Prevención y atención del embarazo en adolescentes.
- Elaboración de planes de seguridad dirigidos al grupo de mujeres de la Casa.
- Acciones de difusión del trabajo desarrollado por las Casa y aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena sobre los temas del "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en el ámbito comunitario".
- Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas y afroamericanas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva.
- Creación y fortalecimiento de agendas locales, que incluyan acciones de vinculación con actores locales y estatales.
- Formación y certificación de parteras tradicionales indígenas, y
- Clubes de Unidas Crecemos.

De acuerdo a la fase en la que se encuentra cada Casa los montos serán los siguientes:

- Fase Inicial. Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.),
- Fase de Fortalecimiento. Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),
- Fase de Consolidación. Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.),



▪ Las Casas que lo requieran, con previo visto bueno del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas y la Oficina de Representación del INPI que brinda seguimiento al proyecto, podrán solicitar un monto adicional: Hasta \$100, 000.00 (Cien mil pesos)

Existen 34 Centros de Atención a la Mujer Indígena (CAMi's), distribuidos en toda la República Mexicana, en el Istmo de Tehuantepec hay tres centros, ubicados en Juchitán, San Mateo del Mar y Matías Romero, éste último llamado Centro para los Derechos de la Mujer Nääxwiin, que brinda atención a las mixes de la zona norte del Istmo, mismos que a lo largo de 17 años de vida ha atendido a más de 12 mil mujeres, y ahora en esta cuarentena para evitar contagios de Covid-19, 23 mujeres han recibido acompañamiento legal y psicológico.

La convocatoria para acceder a los recursos del programa, se apertura durante el mes de febrero de este año. En ella, se establece que: "los resultados de la primera fase se publicarán en la página de Internet del INPI en un periodo no mayor de 45 días naturales posteriores al cierre de la presente Convocatoria. Los resultados finales serán publicados en el mismo medio a más tardar 60 días naturales posteriores a la publicación de primera etapa."

A pesar de que la convocatoria establece una fecha límite para la publicación de los resultados, el día 3 de abril del presente año, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas emitió un comunicado en el que determina posponer dicha publicación, y con ello, detuvo la entrega de los recursos de todas las convocatorias del Programa de Derechos Indígenas, señalando que los resultados se darán a conocer con posterioridad al día 30 de abril del presente año, o cuando las condiciones así lo permitieran, de acuerdo a un comunicado publicado en la propia página del INPI y firmado por el Lic. Hugo Aguilar Ortiz, Coordinador General de Derechos Indígenas, consultable en el link <https://www.gob.mx/inpi/articulos/se-determina-posponer-la-publicacion-de-resultados-de-las-convocatorias-del-programa-de-derechos-indigenas>.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), PARA QUE PUBLIQUE LOS RESULTADOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS (TRÁMITE INPI-00-007-A), Y SE LIBEREN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN TODA LA REPÚBLICA.

TRANSITORIO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LVII LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA